



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1055
07 DE JULIO DE 2022**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

EXP	CONTRIBUYENTE	CEDULA Y/O NIT	DIRECCION	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	FECHA AUTO QUE SE NOTIFICA	ACUERDO DE VALORIZACION	RESUELVE
885478/ Proceso coactivo No. 142506 de 2021	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MELIDA GIRALDO DE SIERRA	20240664	AK 70 96 92 AP 201	AAA0058XSFT	050C01210433	16 de febrero de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de los herederos indeterminados de MELIDA GIRALDO DE SIERRA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1,268,816), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0058XSFT y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1210433, ubicado en la dirección alfanumérica AK 70 96 92 AP 201, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) los herederos indeterminados de la señora MELIDA GIRALDO DE SIERRA y/o sus herederos indeterminados, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 20240664, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1055
07 DE JULIO DE 2022**

								de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0058XSFT y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1210433, ubicado en la AK 70 96 92 AP 201, a nombre de MELIDA GIRALDO DE SIERRA y/o sus herederos indeterminados. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publican conforme al artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
888145 / Proceso coactivo No. 145173 de 2021	CARLOS ALFONSO PACHECO ARCINIEGAS y MARÍA LUISA ZARATE DE PACHECO	17134205 y 41514977	CL 175 56A 14 AP	AAA0126WC SY	050N01066190	04 de mayo de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARLOS ALFONSO PACHECO ARCINIEGAS y MARIA LUISA ZARATE DE PACHECO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2,600,536.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0126WC SY y Matricula Inmobiliaria No.050N01066190, ubicado en la dirección alfanumérica CL 175 56A 14 AP, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CARLOS ALFONSO PACHECO ARCINIEGAS y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1055
07 DE JULIO DE 2022**

							MARIA LUISA ZARATE DE PACHECO, identificado(s) con cedula de ciudadanía No.17134205 y 41514977 respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126WCSY y Matricula Inmobiliaria No.050N01066190, ubicado en la CL 175 56A 14 AP, a nombre de CARLOS ALFONSO PACHECO ARCINIEGAS y MARIA LUISA ZARATE DE PACHECO. CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALIVENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1055, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil hoy 07 de julio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1055
07 DE JULIO DE 2022**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 07 de Julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 01 de agosto de 2022.

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Karen Mileth Ordosgoitia Agámez – Abogado (a) contratista STJEF.
Revisó: Pedro Elías Téllez Arango Abogado (a) Contratista STJEF.
Aprobó: María Nelly Buitrago Rodríguez – Abogada ejecutora.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021